



1201C/CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES 2026.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los principios de publicidad, concurrencia pública, transparencia, eficacia y eficiencia en el gasto público establecidos en la legislación de subvenciones.
2. Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 07-02-2024/O/028 de fecha 7 de febrero del 2024 se ha aprobado el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento de Logroño (última modificación aprobada por mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 14-01-2026/O/013 de fecha 14 de enero de 2026 y modificación nº1 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026).
3. Que en el referido Plan Estratégico se incluyen las subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos culturales en la ciudad de Logroño, que contiene dos líneas de subvención, la línea 1 destinada a empresas y autónomos y la línea 2 destinada a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que forma parte del objetivo estratégico, OE10 PROMOCION DE LA CULTURA, Línea de actuación 7, código L7.1.
4. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño que rigen la presente convocatoria, aprobadas por acuerdo del ayuntamiento Pleno nº06-02-2025/O/003 de fecha 6 de febrero de 2025, cuyo texto íntegro está publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 26 de fecha 7 de febrero de 2025.
5. El texto de la Convocatoria redactado por la Unidad de Cultura de conformidad con las Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.
6. El informe de la Directora General de Cultura y Directora de Actividades Culturales de fecha 20 de febrero de 2026.
7. Los informes obtenidos del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de fecha 25 de febrero 2026 (nº diario general de operaciones 26/5729 de la línea 1 y 26/5730 de la línea 2)
8. El artículo 127 de la LRBRL, 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
9. La propuesta de Acuerdo formulada por la Directora General de Cultura.



10. El informe de fiscalización previa emitido con fecha de 6 de marzo de 2026 por el Interventor/Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que comprende Línea 1: Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales destinadas a autónomos y empresas y Línea 2: Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales destinadas a entidades sin ánimo lucro, para el año 2026, que se adjunta como Anexo I al presente acuerdo y los documentos de solicitud, declaración responsable y protección de datos que figuran en el Anexo II, y dar traslado a la Base de datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el B.O.R.

Segundo: Aprobar los siguientes gastos:

98.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.00 479.99 del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2026 destinado a la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales de la Línea 1: Subvenciones destinadas a autónomos y empresas.

45.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.00 489.99 del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2026 destinado a la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales de la Línea 2: Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro.

ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES 2026: LÍNEA 1 EMPRESAS Y AUTÓNOMOS Y LÍNEA 2 ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales, de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobadas definitivamente en sesión ordinaria de Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR Nº26 de fecha 7 de febrero de 2025).

Las subvenciones previstas en esta convocatoria están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 el cual ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de



fecha 07 de febrero de 2024 (07-02-2024/O/028) y publicado en el BOR Nº 31 de fecha 13 de febrero de 2024, y cuya última modificación ha sido aprobada para 2026 mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 14-01-2026/O/013 de fecha 14 de enero de 2026 y y modificación nº1 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026.

Es objeto de esta convocatoria establecer las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones y ayudas destinadas al fomento y apoyo de proyectos culturales, que se articula a través de las siguientes líneas:

Línea 1: Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales destinadas a **autónomos y empresas** que contribuyan a alguna de las finalidades que se reseñan en la presente convocatoria.

Línea 2: Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales destinadas a **entidades sin ánimo lucro** que contribuyan a alguna de las finalidades que se reseñan en la presente convocatoria.

La regulación contenida en el presente texto se refiere a las dos líneas de subvención, salvo en aquellos artículos que se realiza una diferenciación por línea.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

Para la Línea 1: Subvenciones destinadas a autónomos y empresas

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen como objeto el fomento y apoyo de proyectos culturales que contribuyan a alguna de las siguientes finalidades:

1. Generar actividades culturales de carácter innovador que enriquezcan la programación cultural de Logroño.
2. Promover el acceso a la cultura y la creación y desarrollo de públicos culturales.
3. Estimular el tejido cultural local para el mantenimiento y desarrollo del sector cultural profesional de la ciudad.
4. Desarrollar redes de trabajo entre empresas locales y con agentes culturales de otras ciudades y países.

Para la Línea 2: Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo lucro

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen como objeto el fomento y apoyo de proyectos culturales, que contribuyan a alguna de las siguientes finalidades:

1. Generar actividades culturales que enriquezcan la programación cultural de Logroño, especialmente aquellas de carácter innovador.
2. Promover el acceso a la cultura y la creación y desarrollo de públicos culturales.
3. Establecer sinergias y redes de colaboración entre asociaciones y entidades sin ánimo de



lucro de la ciudad.

4. Consolidar los proyectos culturales que tengan o puedan tener arraigo en la ciudad y vocación de permanencia continuada.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las actividades comprendidas en los proyectos culturales deberán tener lugar en el término municipal de Logroño.

Las actividades deberán desarrollarse en el año natural de la presente convocatoria, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Las ayudas se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el Artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

Línea 1: Subvenciones destinadas a autónomos y empresas

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al subprograma 334.00 aplicación 479.99 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2026, con un importe total máximo de 98.000 euros.

Línea 2: Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo lucro

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al subprograma 334.00 aplicación 489.99 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2026, con un importe total máximo de 45.000 euros.

ARTÍCULO 5. SOLICITANTES.

Línea 1: Subvenciones destinadas a autónomos y empresas

5.1.1 Podrán presentar solicitud los profesionales inscritos en el régimen especial de trabajadores autónomos, así como las pequeñas empresas y las microempresas, de nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y tengan residencia fiscal en España. Se entiende por microempresa y por pequeña empresa las que con tal carácter se definen en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, publicada en el DOUE núm. 124, de 20 de mayo de 2003.

5.1.2. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las entidades sin ánimo de lucro.

5.1.3. No podrán acceder a las ayudas previstas las personas físicas o empresas que en el último año (plazo a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria) hayan resultado adjudicatarios de contratos municipales por un importe de adjudicación total máximo superior a



75.000 €.

5.1.4. No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres; no podrán concurrir aquellos que hayan sido sancionados en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo; no podrán concurrir las personas físicas o jurídicas que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5.1.5. No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Línea 2: Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo lucro

5.2.1. Podrán solicitar todas aquellas asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan entre sus fines estatutarios la realización de acciones en materia de Cultura y que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.

5.2.2. Quedan excluidas las personas jurídicas de derecho público, las universidades, los partidos políticos, sindicatos, colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza a las anteriormente citadas.

5.2.3. No podrán concurrir las asociaciones cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres; no podrán concurrir aquellos que hayan sido sancionados en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo; no podrán concurrir las asociaciones que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5.2.4. No podrán concurrir las asociaciones o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 6. INCOMPATIBILIDADES Y EXCLUSIONES.

Las ayudas previstas serán incompatibles con aquellas otras ayudas tanto nominativas como de



pública concurrencia de cualquier área del Ayuntamiento de Logroño para la realización del mismo proyecto, ya sea en su totalidad o en partes diferenciadas y serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todos ellos no supere el coste total de la actividad.

No podrán acceder a las ayudas proyectos cuya finalidad sea principalmente turística, comercial o de prestación de servicios sociales o educativos, en los que el ámbito cultural resulte complementario o accesorio. El Ayuntamiento de Logroño, a través de diferentes Unidades, dispone de otras convocatorias de subvenciones relacionadas con esos ámbitos. La apreciación de esta exclusión corresponderá a la comisión de valoración, a tenor del análisis de la naturaleza del proyecto presentado.

No podrán acceder a las ayudas previstas proyectos cuya única finalidad sea la producción artística, como por ejemplo la producción de un espectáculo de artes escénicas, la grabación de un disco, la creación y edición de un libro, la creación de obra plástica o la producción de una película. La apreciación de esta exclusión corresponderá a la comisión de valoración, a tenor del análisis de la naturaleza del proyecto presentado.

ARTÍCULO 7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén directamente originados por la realización del mismo, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

- a) Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto (honorarios y/o nóminas de artistas y trabajadores) incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores.
- b) Gastos de servicios técnicos, artísticos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.
- c) Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.
- d) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
- e) Gastos de transporte de piezas y obra artística.
- f) Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El



desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19.-€ /Km. Sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista. Los desplazamientos en taxi no podrán superar el 5% de la ayuda concedida.

- g) Alquiler de material y/o equipos técnicos.
- h) Pólizas de seguro de la actividad
- i) Adquisición de materiales y bienes fungibles para la realización de la actividad
- j) Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.

ARTÍCULO 8. GASTOS SUBVENCIONABLES PARCIALMENTE

8.1. Línea 1 Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales destinadas a autónomos y empresas

Los siguientes gastos tendrán estas limitaciones:

- a) Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones de las relaciones laborales del personal fijo o eventual dependiente de las personas y entidades beneficiarias, así como el de los socios de la empresa con la propia empresa, no podrán superar el 30 % del importe de la ayuda concedida para el proyecto.
- b) En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos, el trabajo desarrollado por sí mismo para la ejecución del proyecto no podrá superar el 30 % del importe de la ayuda concedida. Este gasto se acreditará mediante la presentación de factura, justificantes de pago o documento de valor probatorio.
- c) Tendrá carácter subvencionable los costes indirectos tal como refleja el art 33. 7 de las Bases reguladoras generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, en el porcentaje máximo que se determine en la presente convocatoria. El porcentaje máximo determinado será de un 10% de los costes directos válidamente justificados.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionable de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no requerirán de justificación adicional.



8.2. Línea 2 Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales destinadas a entidades sin ánimo de lucro

Los siguientes gastos tendrán estas limitaciones:

- a) Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones de las relaciones laborales del personal fijo o eventual dependiente de las entidades beneficiarias no podrá superar el 30 % del importe de la ayuda concedida para el proyecto.
- b) Tendrá carácter subvencionable los costes indirectos tal como refleja el art 33. 7 de las Bases reguladoras generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, en el porcentaje máximo que se determine en la presente convocatoria. El porcentaje máximo determinado será de un 15% de los costes directos válidamente justificados.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionable de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no requerirán de justificación adicional.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación supletoria lo establecido en el art. 33 de las bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.

ARTÍCULO 9. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Para las subvenciones de las líneas 1 y 2 (excepto los de la letra d que se aplica a las de la línea 2)

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no subvencionables:

- a) Material inventariable: adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otras inversiones que incrementen el patrimonio del beneficiario de la ayuda.
- b) Inversiones en adquisición de locales u otras inversiones de carácter inmobiliario.
- c) Realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).



- d) Importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto. En este caso, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- e) Tasas académicas, de cualquier entidad docente nacional o internacional.
- f) Los gastos en que figuren como perceptores directos miembros de la propia entidad, salvo que pueda acreditarse una relación laboral directa.
- g) Los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad de la persona o entidad beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad.
- h) Intereses deudores de las cuentas bancarias
- i) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- j) Gastos de procedimientos judiciales
- k) Impuestos personales sobre la renta.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación supletoria lo establecido en el art. 33 de las bases Reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud deberá estar firmada por la persona física solicitante o el representante legal de la entidad y debe incluir la siguiente documentación correctamente ordenada y enumerada:

1. Solicitud conforme al Anexo I que incluye: Datos del solicitante y Representante, Datos de la ayuda solicitada, Trayectoria del solicitante, Presupuesto total de Ingresos y Gastos del Proyecto y Memoria del Proyecto.
2. Declaración responsable (Anexo II)
3. Régimen de protección de datos (Anexo III)
4. Documentos acreditativos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y fiscales y documento acreditativo de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

También deberá aportarse la siguiente documentación salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:



- Copia digitalizada de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la entidad (NIF).
- Copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante de la entidad que solicita la ayuda.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por titular. En caso de presentarse más de una solicitud por titular, se evaluará la primera solicitud que haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes. La solicitud contemplará un único proyecto concreto.

La documentación deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en la convocatoria y anexos, no excediéndose en la información requerida. Deberá ser cumplimentado en castellano y en su totalidad.

El modelo oficial de solicitud (Anexo I) y el resto de los anexos (II y III) se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento de Logroño: logroño.es > El Ayuntamiento > Servicios Municipales > Cultura > Formularios y Solicitudes.

ARTÍCULO 11. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los solicitantes estarán obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Logroño a través de medios electrónicos en los supuestos que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no estar obligados podrán optar también por medios electrónicos dejando constancia de la dirección de correo electrónico en la instancia-solicitud.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>

ARTÍCULO 12. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Presentada la solicitud y la documentación, se comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos. De no ser así se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de la entidad de ejecutarlos.

ARTÍCULO 13. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión de valoración estará constituida por:

- El/la titular de la Dirección General de Cultura (presidencia)
- El/la Director/a de Actividades Culturales y el Adjunto responsable de la Cultura como vocales.
- Un funcionario o funcionaria de la Unidad de Cultura ejercerá las funciones de secretaria de la comisión, actuando con voz y sin voto.

ARTÍCULO 14. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La comisión de valoración de las ayudas tendrá en cuenta a la hora de valorar las solicitudes los criterios que se indican en este apartado:

1. La adecuación del proyecto al logro de las finalidades reseñadas de modo diferenciado por cada línea en el artículo 2 de esta convocatoria (hasta 40 puntos)
2. Calidad técnica del proyecto (hasta 30 puntos)
 - a. Definición precisa del concepto que sustenta el proyecto y de los objetivos, actividades, metodología y recursos necesarios para su desarrollo.
 - b. Singularidad, diferenciación e innovación de las formas, estructuras y procesos de producción de contenidos culturales.
 - c. Claridad y concisión en la presentación, formulación y estructuración del proyecto.
3. Planteamiento económico del proyecto (hasta 15 puntos)
 - a. Coherencia y sostenibilidad presupuestaria: adecuación del presupuesto a las actividades, capacidad económica y organizativa de la entidad para desarrollar la actividad proyectada.
 - b. Aportación económica de otras entidades en el proyecto (otras ayudas o patrocinios)
4. Difusión e impacto del proyecto (hasta 15 puntos)
 - a. Estrategia de comunicación que incluya una descripción de medios, soportes, canales de difusión y público al que se dirige.



- b. Contribución social: igualdad de género, inclusión y accesibilidad, diversidad cultural.

Adicionalmente, aquellos proyectos que obtengan una valoración superior a 75 puntos, podrán recibir hasta 10 puntos más cuando, a juicio de la comisión de valoración, presenten unas características globales de calidad que así lo recomienden. En ningún caso se podrá superar el máximo de 100 puntos.

La concesión de la ayuda requerirá la obtención de un mínimo de 50 puntos sobre el máximo de los 100 posibles. Sin embargo, y con la finalidad de agotar al máximo el importe global de las ayudas, aquellos proyectos que obtengan una puntuación entre 45 y 50 puntos quedarán como reservas, ordenados por la puntuación obtenida, para poder recibir ayuda en caso de que se produjera renuncia de alguno de los adjudicatarios tras la aprobación provisional o tras la aprobación definitiva.

ARTÍCULO 15. CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía de la ayuda podrá financiar el 100% del presupuesto total presentado, en el caso de que el solicitante declare no disponer de otras fuentes de financiación. No podrá otorgarse ayuda por importe superior al solicitado.

Para todos los proyectos valorados con 50 o más puntos, la cuantía de la ayuda se determinará multiplicando los puntos obtenidos por el proyecto presentado y el valor del punto. Este se hallará dividiendo el importe destinado a la convocatoria entre la suma total de puntos obtenidos por los proyectos valorados con 50 o más puntos (siendo 100 el valor mínimo del divisor).

La cuantía individualizada de la ayuda respetará, en todo caso, los límites establecidos en las siguientes tablas:

Línea 1: Subvenciones destinadas a autónomos y empresas

Puntuación proyecto	Cuantía máxima
90-100	40.000 €
80-89	30.000 €
70-79	20.000 €
60-69	10.000 €
55-59	7.500 €
50-54	3.000 €

Línea 2: Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo lucro

Puntuación proyecto	Cuantía máxima
90-100	10.000 €
80-89	7.500 €
70-79	5.000 €
60-69	2.500 €
55-59	1.500 €
50-54	1.000 €



Una vez distribuidas las cuantías de las ayudas, si el importe total a adjudicar no superara el total de la dotación presupuestaria prevista, las cuantías a conceder se podrán aumentar proporcionalmente. Para el cálculo proporcional se procederá de la siguiente forma: el presupuesto sobrante se dividirá entre los puntos de los beneficiarios que no hayan obtenido el 100% de la cuantía solicitada (= "X") Dicho valor "X" se multiplicará por los puntos de cada beneficiario (= "Y"). Finalmente, el valor "Y" se sumará a lo que corresponda a cada uno de los beneficiarios, hasta el límite del máximo solicitado por los mismos y respetando siempre los límites establecidos en la tabla que establece las cuantías máximas.

ARTÍCULO 16. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Unidad de Cultura será la encargada de la instrucción del procedimiento formulándose propuesta de resolución provisional a través de la comisión de valoración reseñada en el artículo 13 de la convocatoria.
3. La comisión de valoración podrá recabar información complementaria de los interesados, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la comisión de valoración para tratar asuntos concretos, y participar con voz pero sin voto, cuantas personas con conocimientos específicos en la materia sean admitidas por la mayoría de los asistentes.
4. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de ayudas así como su cuantía, especificándose también su puntuación. Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.



5. La adjudicación Provisional se aprobará por la Junta de Gobierno Local u órgano/s en quien delegue y se notificará a los beneficiarios a través de medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada en la instancia-solicitud, además de mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en la web municipal, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. Los interesados dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones.
6. Cuando el importe de la ayuda propuesta al seleccionado como beneficiario sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud, tras la propuesta de resolución provisional, en el plazo de 10 días hábiles, con indicación del ajuste presupuestario. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y deberá obtener la conformidad de la comisión de valoración. Tanto la reformulación del proyecto como su adaptación presupuestaria deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad.
7. Examinadas las reformulaciones y las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como su cuantía, especificándose también su puntuación.

ARTÍCULO 17. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1. La adjudicación Provisional será elevada a Definitiva por la Junta de Gobierno Local u órgano/s en quien delegue, quien resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de adjudicación Definitiva.
2. El acuerdo de adjudicación Definitiva se notificará a los beneficiarios a través de medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada en la instancia-solicitud, además de mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en la web municipal.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.
4. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la



resolución.

5. Cuando el importe de la ayuda concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.
6. Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante 20 días hábiles a partir del día siguiente a la adopción del acuerdo de adjudicación definitiva.
7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la ayuda a conceder dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.
8. La Resolución definitiva no implica autorización administrativa para el uso de espacio alguno de dominio público u otros de titularidad municipal, aunque hayan sido reseñados como necesarios para la realización de la actividad en la Memoria del Proyecto. En este caso el beneficiario de la subvención deberá formular su petición de modo independiente y la concesión de la autorización estará sujeta al criterio de la unidad municipal responsable y de la disponibilidad del espacio solicitado.

ARTÍCULO 18. ACEPTACIÓN DE AYUDAS.

Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la ayuda y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

ARTÍCULO 19. PAGO DE LA AYUDA.

El pago de la ayuda se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 20% restante, se abonará cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida, y se adopte el acuerdo en el que se tenga por correcta la realización de la actividad objeto de subvención y por conforme la aplicación de los fondos percibidos.

ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto en los términos de la solicitud presentada y en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Justificar la realización del proyecto tal y como se prevé en el artículo 21 de la



convocatoria.

- c) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todos ellos no supere el coste total de la actividad.
- e) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada que se realiza con la ayuda del Ayuntamiento de Logroño, utilizando en todos los soportes y medios de difusión el logotipo de identificación del Ayuntamiento que puede descargarse en la web del Ayuntamiento de Logroño: logroño.es > El Ayuntamiento > Gabinete de Prensa > Imagen corporativa.
- f) En los actos de difusión del proyecto como campañas de comunicación, cartelería, publicidad e imágenes, siempre que el formato o circunstancias lo permitan, se procurará incorporar a hombres y a mujeres de manera equilibrada, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- g) Indicar la Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de gobierno en el caso de haber recibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

ARTÍCULO 21: JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Plazo y forma:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán como plazo hasta el 31 de enero del 2027 para presentar en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a presentar

Deberá presentarse la siguiente documentación correctamente ordenada y enumerada:

1. Instancia de Justificación de Subvenciones en modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño con la relación numerada de todos los documentos presentados.
2. Memoria de actividades que justifique la ejecución del proyecto, con indicación de las



actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización.

3. Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Logroño. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, enlaces, pantallazos de medios electrónicos o audiovisuales y otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.
4. Presupuesto total ejecutado del proyecto, según el modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño, en el que deben figurar todos los ingresos y todos los gastos del proyecto, al objeto de poder determinar el coste final del proyecto efectivamente ejecutado. Para confeccionar este apartado, debe tomarse como referencia la estructura de partidas del presupuesto inicial del proyecto o del presupuesto reformulado finalmente presentado. Se detallarán todos los ingresos con los que ha contado la entidad para realizar el proyecto, incluyendo la subvención del Ayuntamiento de Logroño, ingresos por venta de entradas de la actividad y cualesquiera otras aportaciones, tanto públicas como privadas. El apartado de gastos se desglosará por partidas.
5. Declaración responsable, según el modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, reflejando las otras ayudas y subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que hayan financiado el proyecto, con indicación del importe y su procedencia y que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.
6. Relación numerada y clasificada de todos los gastos del proyecto, según el modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño, con identificación de:
 - a. Denominación o razón social y NIF del acreedor.
 - b. Número de factura o recibo.
 - c. Fecha de emisión.
 - d. Descripción detallada de la operación en el concepto.
 - e. Importe, desglosando base imponible e IVA.
 - f. Fecha en la que se ha realizado el pago.
7. Copias de las facturas, recibos o justificantes de gasto, de acuerdo con la relación numerada y los correspondientes justificantes de su pago efectivo. Las facturas deberán estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año que figure en la correspondiente convocatoria, la acreditación de su pago tendrá como fecha límite la de



finalización del período de justificación para las asociaciones; en el caso de las empresas resulta de aplicación lo dispuesto en el párrafo segundo del artº 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de modo que las empresas beneficiarias que presenten facturas que estando dentro del periodo indicado, hubiera obtenido un aplazamiento para su pago efectivo, deberán presentar documento que lo acredite.

Dichas facturas o justificantes de gasto que se soliciten deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
2. Cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Tanto facturas como justificantes de pago deberán llevar la misma numeración que venga reflejada en la relación numerada y clasificada de gastos de proyecto al que hace referencia el art. 21.6.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la ayuda concedida, o que la justificación de los gastos sea inferior a los ingresos obtenidos, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía de la subvención.-

Para lo no contemplado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño "Cuenta justificativa mediante aportación de justificantes de pago".

Los modelos oficiales de instancia de justificación de subvenciones (1), presupuesto total ejecutado del proyecto (4), declaración responsable (5) y relación numerada y clasificada de gastos (6) se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento de Logroño: logroño.es > El Ayuntamiento > Servicios Municipales > Cultura > Formularios y Solicitudes.

ARTÍCULO 22. INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El incumplimiento de las obligaciones reseñadas en el artículo 20 de esta convocatoria podrá dar lugar a la tramitación de expediente sancionador en los términos del Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.



ARTÍCULO 23. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Causas de reintegro:

- a) No emplear las ayudas en aquellos conceptos que sean expresamente objeto de subvención. El incumplimiento total o parcial de las finalidades y actividades del proyecto que fundamenten la concesión de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las bases reguladoras, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones, y 91 a 93 del reglamento que la desarrolla, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- b) No hacer constar en todas sus informaciones y publicaciones de conformidad con las instrucciones que se fijen, que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido
- b) Cuando la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la ayuda concedida, o que la justificación de los gastos sea inferior a los ingresos obtenidos por la realización de la actividad.
- c) El resto de supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario con la aceptación de la ayuda, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por el Título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 24. NORMATIVA.

En todo lo no establecido específicamente en la presente Convocatoria, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobadas por Acuerdo de Pleno de fecha 6 de febrero de 2025, y el presupuesto Municipal Vigente en la convocatoria y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 25. PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, art. 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 11-03-2026/O/028

Fecha: 11/03/2026

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES

(Para la línea 1 de autónomos y empresas y para la Línea 2 de entidades sin ánimo de lucro)

1. Datos del solicitante (indique según proceda)

Línea 1 Autónomos y empresas

Nombre o razón social:

Línea 2 Entidades sin ánimo de lucro

Nombre entidad:

Siglas:

NIF:

Domicilio:

Localidad:

Código

Postal:

Provincia:

País:

Teléfono (fijo /
móvil):

Fax:

Correo
electrónico:

Web:

¿Tiene Junta Directiva? SÍ / NO

Porcentaje de mujeres en la Junta directiva:

Datos del representante



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 11-03-2026/O/028

Fecha: 11/03/2026

Nombre y
apellidos:

DNI / NIE /

Pasaporte:

2. Notificaciones electrónicas

- **Sujetos obligados a recibir las notificaciones por medios electrónicos.**

Dirección electrónica (email):

- **Sujetos no obligados a recibir las notificaciones por medios electrónicos.**

Deseo ser notificado de forma electrónica: SÍ NON

Dirección electrónica (email):

3. Datos de la ayuda solicitada

Título del proyecto para el que se solicita la ayuda:

Importe solicitado en euros:

Resumen del proyecto (mínimo 100 palabras, máximo 150 palabras)



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 11-03-2026/O/028

Fecha: 11/03/2026

Sector o sectores principales en el que se encuadra el proyecto:

Artes plásticas

A Artes escénicas

A Música

M Editorial y libros

E Audiovisual

A Fotografía

F Patrimonio

P Diseño y arquitectura



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 11-03-2026/O/028

Fecha: 11/03/2026



4. Trayectoria del solicitante

Extensión máxima 1.000 palabras

En el caso de personas físicas, se presentará currículum con indicación de estudios realizados, actividades y proyectos desarrollados, premios, becas, etc.

En el caso de entidades, se presentará la descripción de la trayectoria de la entidad solicitante, proyectos realizados, así como breve reseña de los miembros de la misma que participen en el proyecto.



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 11-03-2026/O/028

Fecha: 11/03/2026



5. Presupuesto total de ingresos y gastos del proyecto

Las cantidades totales de ingresos y de gastos deben coincidir.

En el apartado "Ingresos" se deberá incluir el importe de la ayuda solicitada al Ayuntamiento de Logroño, detallando además los importes obtenidos o solicitados a través de otras ayudas públicas o patrocinios privados, y el de los ingresos propios o aportaciones de la persona o entidad solicitante. La cuantía de la ayuda podrá financiar el 100% del presupuesto total presentado, en el caso de que el solicitante declare no disponer de otras fuentes de financiación.

INGRESOS:

CONCEPTO	EUROS
Ayuda solicitada al Ayuntamiento de Logroño	
TOTAL INGRESOS	



Deberá incluir la descripción detallada del proyecto para la que se solicita la ayuda, explicando de qué manera el proyecto contribuye a las finalidades previstas en el artículo 2 de la convocatoria.

De manera orientativa, y siempre desde la especificidad y carácter propio de cada proyecto, la estructura de la memoria deberá precisar el concepto que sustenta el proyecto y sus objetivos; los elementos artísticos, técnicos, prácticos y metodológicos para su desarrollo; fases y calendario, participantes directos y colaboradores; y cualquier otro aspecto que se considere necesario para la evaluación del proyecto en toda su amplitud con arreglo a los criterios de valoración de la convocatoria. La memoria deberá incluir también un pequeño plan de comunicación del proyecto con identificación del público al que se dirige, soportes, canales de difusión y publicidad que se utilizarán, así como una descripción de la contribución social del proyecto si la tuviere (igualdad de género, inclusión y accesibilidad, diversidad cultural)

La memoria es de formato libre y podrá incluir además material gráfico (enlaces a vídeos, fotografías) y el enlace, en su caso, a la página web, redes sociales, y otros enlaces que se consideren de interés para ampliar la información sobre el proyecto. Las colaboraciones con otros agentes y profesionales culturales deberán venir acompañadas de una carta de compromiso o carta de apoyo.

En caso de que para la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención se requiera la utilización de espacios o materiales de titularidad municipal, deberá hacerse constar expresamente. La autorización de los espacios y la cesión de materiales estarán sujetas a disponibilidad municipal.



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 11-03-2026/O/028

Fecha: 11/03/2026

En _____ a _____ de _____ de 202__

Sello de la Entidad solicitante y firma del representante legal

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D^a _____

con DNI _____

en nombre y representación de la entidad solicitante _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE EL SOLICITANTE O ENTIDAD SOLICITANTE:

1. Reúne todos los requisitos de la convocatoria y que todos los datos de la solicitud presentada son veraces.
2. No está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Ha solicitado o recibido las siguientes ayudas o subvenciones de los siguientes organismos públicos para el proyecto para el que se solicita subvención:

Organismo	Convocatoria	Año	Solicitada/Concedida
-----------	--------------	-----	----------------------

a

En caso de solicitar el 100% del coste total del proyecto, DECLARA RESPONSABLEMENTE que el proyecto no tiene otras fuentes de financiación distintas a la ayuda solicitada al Ayuntamiento



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 11-03-2026/O/028

Fecha: 11/03/2026

de Logroño.

Y acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.

En _____ a _____ de _____ de 202_

Sello de la Entidad solicitante y firma del representante legal

ANEXO IV

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos consignados en el presente documento serán incorporados a un fichero del que es titular el Ayuntamiento de Logroño. Sus datos serán empleados solamente para la gestión de ayudas y subvenciones y no serán cedidos ni usados para otro fin diferente. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, en los términos previstos en los artículos 13, 14 y 15 de la indicada LO 3/2018, de 5 de diciembre ante el Ayuntamiento de Logroño.

Deseo recibir información de cultura del Ayuntamiento de Logroño y autorizo a éste a utilizar los datos aportados en la presente solicitud para su envío.

Sí No



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 11-03-2026/O/028

Fecha: 11/03/2026

En _____ a _____ de _____ de 202_

Sello de la Entidad solicitante y firma del representante legal



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES

(Para la línea 1 de autónomos y empresas y para la Línea 2 de entidades sin ánimo de lucro)

7. Datos del solicitante (indique según proceda)

Línea 1 Autónomos y empresas

Nombre o razón social:

Línea 2 Entidades sin ánimo de lucro

Nombre entidad:

Siglas:		NIF:	
Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	
Provincia:		País:	
Teléfono (fijo /		Fax:	



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 11-03-2026/O/028

Fecha: 11/03/2026

móvil):

Correo

electrónico:

Web:

¿Tiene Junta Directiva? SÍ / NO

Porcentaje de mujeres en la Junta directiva:

Datos del representante

Nombre y
apellidos:

DNI / NIE /

Pasaporte:

8. Notificaciones electrónicas

- **Sujetos obligados a recibir las notificaciones por medios electrónicos.**

Dirección electrónica (email):

- **Sujetos no obligados a recibir las notificaciones por medios electrónicos.**

Deseo ser notificado de forma electrónica: SÍ

NON

Dirección electrónica (email):

9. Datos de la ayuda solicitada

Título del proyecto para el que se solicita la ayuda:

Importe solicitado en euros:

Resumen del proyecto (mínimo 100 palabras, máximo 150 palabras)



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 11-03-2026/O/028

Fecha: 11/03/2026

Sector o sectores principales en el que se encuadra el proyecto:

Artes plásticas

A Artes escénicas

A Música

M Editorial y libros

E Audiovisual

A Fotografía



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 11-03-2026/O/028

Fecha: 11/03/2026

1 Patrimonio

P Diseño y arquitectura



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 11-03-2026/O/028

Fecha: 11/03/2026



10. Trayectoria del solicitante

Extensión máxima 1.000 palabras

En el caso de personas físicas, se presentará currículum con indicación de estudios realizados, actividades y proyectos desarrollados, premios, becas, etc.

En el caso de entidades, se presentará la descripción de la trayectoria de la entidad solicitante, proyectos realizados, así como breve reseña de los miembros de la misma que participen en el proyecto.



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 11-03-2026/O/028

Fecha: 11/03/2026



11.Presupuesto total de ingresos y gastos del proyecto

Las cantidades totales de ingresos y de gastos deben coincidir.

En el apartado "Ingresos" se deberá incluir el importe de la ayuda solicitada al Ayuntamiento de Logroño, detallando además los importes obtenidos o solicitados a través de otras ayudas públicas o patrocinios privados, y el de los ingresos propios o aportaciones de la persona o entidad solicitante. La cuantía de la ayuda podrá financiar el 100% del presupuesto total presentado, en el caso de que el solicitante declare no disponer de otras fuentes de financiación.

INGRESOS:

CONCEPTO	EUROS
Ayuda solicitada al Ayuntamiento de Logroño	
TOTAL INGRESOS	

GASTOS:

CONCEPTO	EUROS



y sus objetivos; los elementos artísticos, técnicos, prácticos y metodológicos para su desarrollo; fases y calendario; participantes directos y colaboradores; y cualquier otro aspecto que se considere necesario para la evaluación del proyecto en toda su amplitud con arreglo a los criterios de valoración de la convocatoria. La memoria deberá incluir también un pequeño plan de comunicación del proyecto con la identificación del público al que se dirige, soportes, canales de difusión y publicidad que se utilizarán, así como una descripción de la contribución social del proyecto si la tuviere (igualdad de género, inclusión y accesibilidad, diversidad cultural)

La memoria es de formato libre y podrá incluir además material gráfico (enlaces a vídeos, fotografías) y el enlace, en su caso, a la página web, redes sociales, y otros enlaces que se consideren de interés para ampliar la información sobre el proyecto. Las colaboraciones con otros agentes y profesionales culturales deberán venir acompañadas de una carta de compromiso o carta de apoyo.

En caso de que para la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención se requiera la utilización de espacios o materiales de titularidad municipal, deberá hacerse constar expresamente. La autorización de los espacios y la cesión de materiales estarán sujetas a disponibilidad municipal.

En _____ a _____ de _____ de 202__



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 11-03-2026/O/028

Fecha: 11/03/2026

Sello de la Entidad solicitante y firma del representante legal

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D^a _____

con DNI _____

en nombre y representación de la entidad solicitante _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE EL SOLICITANTE O ENTIDAD SOLICITANTE:

1. Reúne todos los requisitos de la convocatoria y que todos los datos de la solicitud presentada son veraces.
2. No está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Ha solicitado o recibido las siguientes ayudas o subvenciones de los siguientes organismos públicos para el proyecto para el que se solicita subvención:

Organismo	Convocatoria	Año	Solicitada/Concedida
-----------	--------------	-----	----------------------

En caso de solicitar el 100% del coste total del proyecto, DECLARA RESPONSABLEMENTE que el proyecto no tiene otras fuentes de financiación distintas a la ayuda solicitada al Ayuntamiento de Logroño.

Y acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.

En _____ a _____ de _____ de 202__



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 11-03-2026/O/028

Fecha: 11/03/2026

Sello de la Entidad solicitante y firma del representante legal



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 11-03-2026/O/028

Fecha: 11/03/2026

ANEXO IV

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos consignados en el presente documento serán incorporados a un fichero del que es titular el Ayuntamiento de Logroño. Sus datos serán empleados solamente para la gestión de ayudas y subvenciones y no serán cedidos ni usados para otro fin diferente. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, en los términos previstos en los artículos 13, 14 y 15 de la indicada LO 3/2018, de 5 de diciembre ante el Ayuntamiento de Logroño.

Deseo recibir información de cultura del Ayuntamiento de Logroño y autorizo a éste a utilizar los datos aportados en la presente solicitud para su envío.

Sí No

En _____ a _____ de _____ de 202__

Sello de la Entidad solicitante y firma del representante legal



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 11-03-2026/O/028

Fecha: 11/03/2026